

ONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la señora Juez, el presente proceso, para resolver solicitudes pendientes. Sírvasse proveer. Santiago de Cali, 11 de Agosto de 2023.

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE
DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI- SEDE DESCONCENTRADA DE SILOÉ
AUTO INTERLOCUTORIO N° 1882
RADICACIÓN: 76-001-41-89003-2021-00663-00
Santiago de Cali, once (11) de Agosto de dos mil veintitrés (2023)

Examinadas las peticiones radicadas dentro del PROCESO EJECUTIVO adelantado por la sociedad BANCO DE LAS MICROFINANZAS BANCAMIA S.A., contra el señor VICTOR ARMANDO CAMAYO, solicitando requerir a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, y a entidades financieras, la instancia oficiosamente procede a consultar en la página de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, donde se evidencia que el trámite de registro se encuentra suspendido, (<https://estadotramiteciud.supernotariado.gov.co/Portal/EstadoTramiteCiud/>), siendo carga de la parte actora apersonarse de la implementación de la medida cautelar, debiendo acercarse a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, a subsanar las falencias advertidas en el trámite administrativo.

Consulta Estado de Trámite

Consultar

Círculo Registral

ORIP - CALI

Número de Turno

2021-106238

Consultar

Resultado de Consulta

Entidad

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Departamento Origen

VALLE

Tipo y Numero de Instrumento

OFICIO 1765

Fecha de Radicación

17/12/2021

Ciudad Origen

CALI

Fecha de Instrumento

16/12/2021

RADICADO POR EL CLIENTE	EN TRAMITE DE REGISTRO	SUSPENDIDO, ACERQUESE A LA OFICINA	DISPONIBLE PARA LA ENTREGA	ENTREGADO PARA EL CLIENTE	ANULADO
 17/12/2021	 02/05/2022	 02/05/2022			

En consecuencia, no procede requerir a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, cuando se evidencia que de vieja data fue tramitado el oficio, advirtiendo al parecer inconsistencias.

Respecto al requerimiento a otras entidades, se tiene que el BANCO DE OCCIDENTE ya dio respuesta, la cual se pondrá a conocimiento de la parte actora, y respecto a BANCOLOMBIA se requerirá, a fin de dar cumplimiento a la medida cautelar decretada, y

comunicada mediante Oficio No. 1766 del 16 de Diciembre de 2021, remitido vía correo electrónico el 16 de diciembre de 2021. (notificacijudicial@bancolombia.com.co y requerinf@bancolombia.com.co)

RESUELVE:

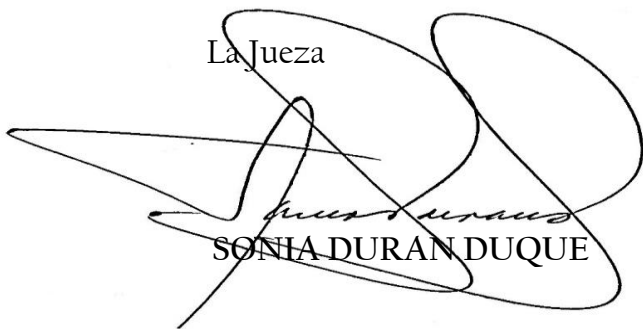
PRIMERO: ABSTENERSE de requerir a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali dentro del **PROCESO EJECUTIVO** promovido por la sociedad **BANCO DE LAS MICROFINANZAS BANCAMIA S.A.**, contra el señor **VICTOR ARMANDO CAMAYO**, por lo expuesto en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: PONER a conocimiento de la parte actora, la respuesta ofrecida por el **BANCO DE OCCIDENTE**, respecto a la medida cautelar.

TERCERO: REQUERIR a **BANCOLOMBIA**, para que dé cumplimiento a la medida cautelar decretada respecto a las sumas de dinero depositadas a nombre del demandado **VICTOR ARMANDO CAMAYO** identificado con cedula No. 16.713.185, dentro del **PROCESO EJECUTIVO** que nos ocupa, a fin de consignar los dineros descontados al demandado, a la cuenta No. **760012051703** del Banco Agrario, haciéndole las advertencias de Ley, de conformidad con el artículo 44 y numeral 10º del artículo 593 del C.G.P. Librar oficio, y remitir junto con el presente auto.

NOTIFIQUESE

La Jueza



SONIA DURÁN DUQUE

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA

MÚLTIPLE

En Estado No. 142 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 16 DE AGOSTO DE 2023
a las 8:00 am

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO
Secretaría